

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45

SANTIAGO, 28 de febrero 2023

**V I S T O S:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Ley N°824, sobre impuesto a la renta; en el Decreto Supremo N°725, de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga convenio básico sobre cooperación técnica y económica con la República Federal de Alemania; en el Decreto Supremo N°317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el contrato de aporte financiero y de ejecución del proyecto de energías renovables para el autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato y aporte financiero y ejecución del Proyecto Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile, representada por el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Energía como entidad ejecutora y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KfW); en el Decreto Supremo Exento N°32, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el acuerdo separado complementario al contrato de aporte financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en las Resoluciones Exentas N°27, N°74, N° 95, N° 130 y N° 143, todas de 2021, N° 31, de 2022 y N° 16, de 2023, todas de la Subsecretaría; en el Oficio Ordinario N°411/2022, de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio N°744, de 2022, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambos, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N°16, de 2023, aprobó las bases de postulación para el concurso "Ponle Energía a tu Empresa 2023", en adelante las "bases de postulación", publicándose el llamado en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>, el día 19 de enero de 2023.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de las bases de postulación, hasta el vigésimo (20) día corrido, contado desde la fecha de publicación del concurso, los interesados podrían realizar las consultas que estimaran pertinentes respecto al proceso, esto es, hasta el día 8 de febrero de 2023, recibándose más de cien consultas respecto a las bases de postulación.
3. Que, por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3.3 de las bases de postulación, que establece que: *“Ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta formulada, la Subsecretaría se reserva el derecho de modificar las presentes bases hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las postulaciones. La Subsecretaría evaluará las condiciones de aplicación de las eventuales modificaciones, considerando su naturaleza, para ajustar los plazos de presentación de las postulaciones si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes siendo*

publicadas en el portal <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/disponibles> y, notificadas según lo dispuesto en el **numeral 3.1** de las presentes bases”.

4. Que de tal forma, a partir del análisis de las consultas recibidas respecto de las bases de postulación, esta Subsecretaría de Energía detectó inconsistencias en el punto seis del párrafo tercero del numeral 2.1 de las bases de postulación y, en el Anexo 4 “Declaración jurada simple de relación con el inmueble donde se ubicará el proyecto”, en adelante el “Anexo 4”, de las mismas, por lo que deben ser aclarados mediante una modificación a las bases de postulación.
5. Que, además de lo señalado precedentemente, se hace necesario extender la fecha publicación de respuestas y de cierre de postulaciones, establecidas en el numeral 3.1 del citado pliego de condiciones, para otorgar a los postulantes un tiempo adicional, prudente para preparar y presentar sus postulaciones.

**RESUELVO:**

- I. **MODIFÍCANSE** las bases de postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°16, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a lo que señala a continuación:

- a) **Reemplácese** el punto seis, del párrafo tercero del numeral 2.1., por el siguiente:

*“Aquellas postulaciones cuyo Proveedor/a la fecha de cierre de las postulaciones, aún se encuentre ejecutando materialmente más de un 40% del total de los proyectos en los que participó como tal, en las versiones 2020 y 2021 del concurso Ponle Energía a tu Pyme de la Agencia o del concurso Ponle Energía a tu Empresa 2021 del Ministerio de Energía, o bien, se haya adjudicado cinco (5) o más proyectos en la versión 2022 del concurso Ponle Energía a tu Pyme, a la fecha de cierre recepción de postulaciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de estas bases.*

*Al efecto, se entenderá que un proyecto se encuentra ejecutado materialmente, cuando la instalación del proyecto esté terminada y haya sido presentado el correspondiente informe final, aunque este no haya sido aprobado a esa fecha. En caso de sistemas fotovoltaicos, aquel proyecto que se encuentra ya instalado con su respectivo trámite T4 aprobado.”*

- b) **Modifícase**, en la tabla contenida en el numeral 3.1, lo que se señala a continuación:

Hito	Plazos
Fecha publicación de respuestas	Hasta el vigésimo sexto (26) día corrido contado desde el término del plazo establecido para formular consultas.
Fecha de cierre recepción de postulaciones	El día 6 de abril de 2023, a las 12.00 horas.

- c) **Reemplácese** el Anexo 4 “Declaración jurada de relación con el inmueble donde se ubicará el proyecto”, por el siguiente:

**“ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN CON EL INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ EL PROYECTO**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, comparece, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, (en caso que comparezca en representación de una persona jurídica, indicar lo siguiente “en representación de [nombre persona jurídica], rol único tributario número \_\_\_\_\_), en adelante “el Postulante”, declaro que el proyecto postulado se emplazará en \_\_\_\_\_ (dirección declarada en el formulario de postulación en línea), inmueble respecto del cual, detento la calidad de:

(Seleccionar una alternativa con una "X")

\_\_\_\_\_ Propietario/a

\_\_\_\_\_ Usufructuario/a o titular de derechos de uso y goce sobre la propiedad

\_\_\_\_\_ Comodatario/a, arrendatario, concesionario o cualquiera otra que implique el uso y goce temporal del inmueble

Otro \_\_\_\_\_ (Detallar calidad)

Asimismo, en caso de resultar Beneficiario/a de la presente convocatoria, me comprometo a presentar en la oportunidad y términos dispuestos en las presentes bases, los antecedentes que se exigen respecto del inmueble donde se emplazará el proyecto seleccionado.

Sin otro particular le saluda atentamente,

---

Firma del Postulante o Representante Legal"

- II. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en todo aquello no modificado expresamente a través de la presente resolución, rigen íntegramente las bases de postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°16, de 2023, de la Subsecretaría de Energía.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante su publicación en el sitio web <https://atencionciudadana.minenergia.cl/tramites/informacion/50>

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGIA.CL Y ARCHÍVESE**

**JULIO ESTEBAN ANDRÉS MATURANA FRANÇA**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Subsecretario de Energía
- División Jurídica
- División Energías Sostenibles
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

FRI/GSO/MSG/VGD/RGI/MBA/vgd



Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Código: 1677617712889 validar en <https://validadoc.minenergia.cl/>